



Rad. 08-001-31-53-015-2019-00344-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Resolución de Compraventa, adelantado por el señor JOSÉ LUIS CARVAJAL JIMÉNEZ, en contra del señor VIRGILIO DUQUE DUQUE, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita librar despacho comisorio.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 26 de octubre de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Constatado el informe secretarial, se evidencia que dentro del presente asunto, no hay lugar a liquidación de costas y como quiera que viene solicitado por la parte demandante despacho comisorio, en aras de ejecutar la sentencia dictada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se ordena la remisión del asunto para el reparto ante los Jueces de Ejecución Civil del Circuito, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6e1f85cdc07d85967397e31199b74227b362e69bc643b030604bbd07453d58**

Documento generado en 26/10/2022 03:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>